



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2022 00605 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. -Deberá indicar cuál fue el último domicilio en común de los cónyuges, señalando la dirección completa, con el fin de determinar la competencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º, del artículo 28 del C. G. del P.

SEGUNDO. – Deberá manifestar si desconoce la dirección electrónica de la demandada, en el caso de desconocerla, deberá acreditar el envío de la demanda, y anexos a la demanda, indicando con precisión y claridad, uno a uno, cuáles fueron los documentos enviados a la parte demandante a la dirección física relacionada para notificaciones, presentando el soporte respectivo, expedido por el servicio de correos empleado para tal fin (art. 6. Ley 2213 de 2022).

TERCERO– Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art,

inc. 2º del mismo estatuto procesal.

CUARTO. - Subsana los requisitos anteriores, en forma simultánea, deberá enviar copia del escrito de subsanación a la demanda, a la dirección dispuesta para notificaciones, aportando de igual modo la constancia emitida por el servicio de correos utilizado, convirtiendo a PDF(art. 6º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48ab1fa719bfa6a27a3c9c273b00c4d66d50352580eae11511e5c67b0fe47bc**

Documento generado en 16/11/2022 06:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>